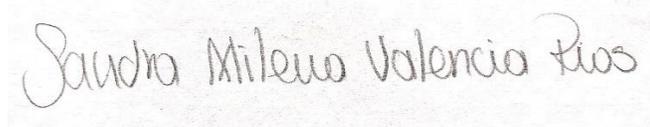


2023-276

CONSTANCIA: Manizales, agosto 3 de 2023. La dejo en el sentido que el pasado 18 de julio se inadmitió la presente demanda, se notificó por estado el 19 y los cinco días para subsanar vencieron el 26 de julio, sin que la parte actora se haya pronunciado.
Pasa para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto interlocutorio número 181

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Tres de agosto de dos mil veintitrés

La presente demanda de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS DE MENORES DE EDAD**, promovido por **PAOLA ANDREA COGUA FUENTES**, a través de apoderada judicial, en contra de **MAURICIO ALBERTO MEZA CARDONA**, fue inadmitida mediante auto de fecha 18 de julio pasado, concediéndole a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos allí reseñados, el cual venció el día 26 de julio sin que se haya pronunciado.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código general del proceso, se rechazará esta demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS DE MENORES DE EDAD**, promovida por **PAOLA ANDREA COGUA FUENTES**, a través de apoderada judicial, en contra de **MAURICIO ALBERTO MEZA CARDONA**, por lo expuesto.

2°. **ORDENAR** el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ddb0d4dfceb4f58f327654243f47338446a52c1bb70b8461ff3f11232661c4**

Documento generado en 03/08/2023 01:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>